



Bogotá, 05/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500004341



20155500004341

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES CARALBE LTDA
CARRERA 69B No. 15A - 17 INTERIOR 3
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24096** de **16/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


ALCIDES ESPINOSA OSPINO

Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karoflea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 11601C 2014 Del 024096

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CARALBE LTDA** identificada con N.I.T. **8901159101**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **414468** de fecha **04 DE FEBRERO DE 2013**, impuesto al vehículo de placa **WAB-420**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CARALBE LTDA** identificada con N.I.T. **8901159101**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme

RESOLUCIÓN No.

Del

16 DIC 2014

024096

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CARALBE LTDA** identificada con N.I.T. **8901159101**".

a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CARALBE LTDA** expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **WAB-420**.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

RESOLUCIÓN No.

16 DIC 2014 Del 24096

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CARALBE LTDA** identificada con N.I.T. **8901159101**".

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 414468	04 DE FEBRERO DE 2013	WAB-420
TIQUETE DE BÁSCULA No. 1212	04 DE FEBRERO DE 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CARALBE LTDA**, identificada con N.I.T. **8901159101**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CARALBE LTDA**, identificada con N.I.T. **8901159101**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CARALBE LTDA** identificada con N.I.T. **8901159101**".

de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CARALBE LTDA**, identificada con N.I.T. **8901159101**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA - D.C.**, en la **CARRERA 69B NO 15A-17 INTERIOR 3, TELÉFONO: 3700135, CORREO ELECTRÓNICO NO REGISTRA:** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 DIC 2014 024096

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: William Paba- Diana Mejia-Abogados /Contratistas plan contingencia
Revisó: Dr. Luis Fernando Ganbello Perilla/Coordinador IJIT
Proyectó: Sonia Ruiz/plan contingencia

Harner Henque /Judicantes



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 414468

1. FECHA Y HORA

ANO	MES			HORA							MINUTOS		
13	01	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
04	09	10	11	12	16	17	18	20	21	22	23	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

BOGOTA LOS ALPES KM 0+700 BARRIO R20

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	Y	Z	
X	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	X	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	X	5	6	7	8	9
0	1	X	3	4	5	6	7	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

VIDIE90

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSFA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1072592957

LICENCIA DE CONDUCCION
252869234322C02

EXPEDIDA
VENCE 2009-2015

NOMBRES Y APELLIDOS
BERNARDO CASTELLANOS

DIRECCION
CALLE 4-17 BOGOTA

TELEFONO
3204819273

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

JOSÉ JOAQUÍN MARTÍNEZ

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

CADIS BE AIR, CARGO, CARRIER.

12. LICENCIA DE TRANSITO

060000806

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
RODOLFO PAUL L

PLACA No.
081485

ENTIDAD
GETA - DECO

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Todos los datos chatarra de los manifiestos 425
0814 900 2409 Tiquete # 001237 SOBRE
PESO 170 kg NET 890.115. 710-1 de la empresa
CADIS BE AIR, CARGO, CARRIER. PASAJE TRAS BOGOTA
EN LA BOVEDA DE DESDIBUOS DE LA BOVEDA

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SO POR AUTORIDADES POLICIA Y TRAFICO

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

C.C. No.

FIRMA DEL TESTIGO

1072592957

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

MINISTERIO DE TRANSPORTE - BOGOTA - COLOMBIA - TEL: 01 800 011 1111

ESTACION DE PESAJE
BASCULA RIO BOGOTA
KM 0+700

Pesaje #: 001212

Fecha: 04/02/2013

Hora: 19:36:14

Peso máximo: 17430

Peso registrado: 17600

Sobrepeso: 170

Básc. Actual

1: 0

2: 3380

3: 14220

Placa: WAB420

Empresa: T.C. LTDA.

Designación: 2

SERIE/COLOR : ESTACAS ROJO

:

(1) ACCMEFA

ESTACION DE PESAJE
BALANZA RIO BOGOTA
- KM 0+700

Pesaje #: 001284

Fecha: 04/02/2013

Hora: 21:18:20

Peso maximo: 17430

Peso registrado: 17340

Sobrepeso: 0

Basc.	Actual
-------	--------

1:	0
----	---

2:	3260
----	------

3:	14080
----	-------

Placa: WAB420

Empresa: T.C. LTDA.

Designacion: 2

CARROTERIA/COLOR : ESTACAS/ROJO

TIPO CARGA :

Observaciones: REALIZA TRANSBORDO

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES CARALBE LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001163213
Identificación	NET 890115910 - 1
Último Año Renovado	2010
Fecha de Matrícula	20020305
Fecha de Cancelación	20110117
Fecha de Vigencia	20151028
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	144353000.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* I604200 - TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA

Información de Contacto


Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 69B NO 15A-17 IN 3
Teléfono Comercial	3700135
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 69B NO 15A-17 IN 3
Teléfono Fiscal	3700135
Correo Electrónico	

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

		PROSPERIDAD PARA TODOS	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	---	-----------------------------------	--

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8901159101
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTES CARALBE LTDA. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogotá D. C. - BOGOTÁ
DIRECCIÓN	CARRERA 32 No. 8 A 46 PISO 2
TELÉFONO	2084664
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	-
REPRESENTANTE LEGAL	LIGIAMU?OZ

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
2405	19/06/2002	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada

H= Habilitada



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 22/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500612741



20145500612741

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES CARALBE LTDA
CARRERA 69B No. 15A - 17 INTERIOR 3
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24096 de 16/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\23621\CITAT 23621.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES CARALBE LTDA
CARRERA 69B No. 15A - 17 INTERIOR 3
BOGOTA - D.C.

Formulario de Devolución (DSD) de (DSD)

472 Servicio Postal
Nacional S.A.
IT 90 02017-6
CG 23 0 814 35
Línea Nacional 01 8000 111
110

REMITENTE

Nombre/Razón Social
**SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS**
Dirección: CALLE 63 BA 45
HO PDS
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ
Código Postal: 110
Envío: RN2881524

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social
TRANSPORTES CA

Dirección: CARRERA
INTERIOR 3
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: B

Código Postal: 110

Fecha Pre-Adm:

15/11/2015 10:48

No. Documento de Adm:

876 En Remisión

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS:
Desconocido	Apartado Cautelado
Demisión Creada	Cerrado
No Reclamado	No Existe Número
Rechazado	Faltos
No 2015	No Contactado
	Fuerza Mayor

10

Fecha de entrega No. 1	Fecha de entrega No. 2
9 ENE 2015	
Nombre/Razón Social	Dirección
Jose Mosquera P.	
C.E. 4.830.639	C.C.
Sector	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
MONTEVIDEO SF	
TRASLADO	Observaciones

INFORMACIÓN PARA EL USUARIO F-830

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co